



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **a fin de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, Siete (07) de Julio de dos mil veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-004-2017-00629-00
DEMANDANTE	ARMANDO ORTEGA
DEMANDADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. ESP
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1527

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que una vez revisado el expediente se advierte, que el Juzgado de origen adelantó todas las etapas procesales dentro del líbello de la referencia, sin embargo, no se evidencia en el plenario personería reconocida al **Dr. OSCAR FABIAN MONCADA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.714.443 y T.P. No. 101.901 expedida por el C. S. de la Judicatura apoderado Judicial de la parte demandada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI E.I.C.E.E.S.P**, por lo que el Despacho reconocerá personería al apoderado en los términos del poder conferido.

Por lo anterior, y una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **EMCALI E.I.C.E** al **Dr. OSCAR FABIAN MONCADA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.714.443 y T.P. No. 101.901 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

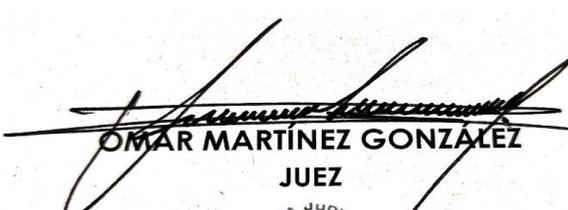
SEGUNDO: FÍJESE el día **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

TERCERO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTINEZ GONZALEZ

JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Julio 10 de 2023

En Estado No. 073 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA